



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Resolución de Alcaldía n.º 489/2024, de fecha 26/12/2024, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Menasalbas, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procediéndose por parte de esta Entidad Local a la estabilización de la siguiente plaza, que por erro no se incluyó en las OEP's de 2022 y 2023:

- Una plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayto. Menasalbas

Aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2024 (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace pública por Decreto de Alcaldía n.º 489/2024, de 26/12/2024, los procesos de estabilización pendientes de realizar, que por error no fueron incluidos en las OEP's de 2022 y 2023, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 196/2022, de fecha 24 de mayo de 2022 y Decreto de Alcaldía n.º 208/2023, de fecha 06/07/2023, respectivamente.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN OEP 2024

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Que por error por parte de esta Entidad Local al no advertirse que dicha plaza cumplía con las condiciones para proceder a su estabilización no se ha podido convocar la misma en la Oferta de Empleo Público de 2022 ni en la de 2023.

Considerando que su Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Entendiendo que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (o al órgano que ostente la correspondiente delegación, o a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población).

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público relativa al año 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1º.- PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO: Una.

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el concurso-oposición (Art. 2.1. Ley 20/2021 de 28 de diciembre.): ninguna.



Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.)

RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION/ GRUPO PROFESIONAL	FECHA ADSCRIPCIÓN	JORNADA	SISTEMA SELECCIÓN	Artículo y Disposición Ley 20/2021
LABORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)/GC7	02/01/2007	A TIEMPO PARCIAL (CTP 90,6%)	Concurso	Disp. Adicional 6ª

SEGUNDO.- Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

Contra la Resolución de Alcaldía n.º 489/2024, de fecha 26/12/2024, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición ante la Alcaldía -Presidencia de esta Entidad Local, en el término de un mes desde a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo o bien directamente Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el término de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación.

En Menasalbas, 27 de Diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º.I.-44